

*Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

Lima, 10 de julio de 1984

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia para informarle que mi Gobierno está de acuerdo en refinanciar el 95% de los pagos por vencimientos de capital e intereses operados en el período del 1° de mayo de 1983 al 30 de abril de 1984, correspondientes a operaciones concertadas al amparo de las líneas de crédito otorgadas por el Banco Central de la República Argentina, del financiamiento otorgado por el Banco Nacional de Desarrollo al Banco de la Nación del Perú para la construcción del "Centro Nuclear de Investigaciones" y del financiamiento otorgado por el Banco Nacional de Desarrollo a PETROPERU para las obras del Oleoducto Nor-Peruano.

A esos efectos, el Banco Central de la República Argentina otorgará al Banco de la Nación del Perú y a la Corporación Financiera de Desarrollo, quienes asumirán y documentarán los compromisos de pago en nombre y por cuenta de su Gobierno, un crédito en las siguientes condiciones:

- el 90% de los montos de capital e intereses de las operaciones refinanciadas será amortizado en 10 pagos semestrales, iguales y consecutivos a partir del 30 de abril de 1987.

e

A S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPUBLICA DEL PERU,  
Dr. D. Sandro MARIATEGUI CHIAPPE

*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*

- el 5% de los montos de capital e intereses de las operaciones refinanciadas será pagado el 31 de diciembre de 1984.

Las sumas utilizadas devengarán un interés, cuya tasa será establecida semestralmente según la cotización LI BOR a 180 días con más 0,75% p.a.

El restante 5% del capital y los intereses se pagarán de acuerdo con los vencimientos originales.

El Banco Central de la República Argentina y el Banco de la Nación del Perú y la Corporación Financiera de Desarrollo acordarán las disposiciones necesarias para concretar lo convenido en la presente.

Con respecto al requerimiento del Perú de considerar la refinanciación de otras operaciones, además de las arriba mencionadas, se acordó que los organismos financieros peruanos pertinentes harán una presentación al Banco Central de la República Argentina, dentro de los sesenta (60) días de suscrita el Acta Final de la VI Reunión de la Comisión Especial Peruano-Argentina de Coordinación, especificando las que se encuentren en esa situación.

Lo expresado en esta nota y en la nota de respuesta que tenga a bien dirigirme Vuestra Excelencia constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos. Estas disposiciones entrarán en vigor a partir de la fecha del Acuerdo entre el -

R



*Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

Banco Central de la República Argentina y el Banco de la Nación del Perú y la Corporación Financiera de Desarrollo y tendrán efecto retroactivo al 1° de mayo de 1983.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.

10 JUL. 1984

RE (REL) N° 6/7

Lima, 10 de julio de 1984

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el fin de avisar recibo de su atenta Nota de la fecha, que textualmente dice lo siguiente:

"Señor Ministro: Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia para informarle que mi Gobierno está de acuerdo en refinanciar el 95% de los pagos por vencimientos de capital e intereses operados en el período comprendido entre el 1° de mayo de 1983 y el 30 de abril de 1984, correspondientes a operaciones concertadas al amparo de las líneas de crédito otorgadas por el Banco Central de la República Argentina, del financiamiento otorgado por el Banco Nacional de Desarrollo al Banco de la Nación del Perú para la construcción del "Centro Nuclear de Investigaciones" y del financiamiento otorgado por el Banco Nacional de Desarrollo a PETROPERU para las obras del Oleoducto Nor Peruano. A esos efectos, el Banco Central de la República Argentina otorgará al Banco de la Nación del Perú y a la Corporación Financiera de Desarrollo, quienes asumirán y documentarán los compromisos de pago en nombre y por cuenta de su Gobierno, un crédito en las siguientes condiciones: -El 90% de los montos de capital e intereses de las operaciones refinanciadas será amortizado en 10 pagos semestrales, iguales y consecutivos a partir del 30 de abril de 1987. -El 5% de los montos de capital e intereses de las operaciones refinanciadas será pagado el 31 de diciembre de 1984. - Las sumas utilizadas deventarán un interés, cuya tasa será establecida semestralmente según la cotización LIBOR a 180 días con más 0.75% p.a. -El restante 5% del capital y los intereses se pagarán de acuerdo con los vencimientos originales. -El Banco Central de la República Argentina y el Banco de la Nación del Perú y la Corporación Financiera de Desarrollo acordarán las disposiciones necesarias para concretar lo convenido en la presente. Con respecto al requerimiento del Perú de considerar la refinanciación de otras operaciones, además de las arriba mencionadas, se acordó que los organismos financieros peruanos per

Al Excelentísimo señor  
Dante Mario Caputo  
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la  
República Argentina  
Ciudad

tinentes harán una presentación al Banco Central de la República Argentina, dentro de los sesenta (60) días de suscrita el Acta Final de la VI Reunión de la Comisión Especial Peruano-Argentina de Coordinación, especificando las que se encuentren en esa situación. Lo expresado en esta Nota y en la Nota de respuesta que tenga a bien dirigirme Vuestra Excelencia constituirán un acuerdo entre nuestros Gobiernos. Estas disposiciones entrarán en vigor a partir de la fecha del Acuerdo entre el Banco Central de la República Argentina y el Banco de la Nación del Perú y la Corporación Financiera de Desarrollo y tendrán efecto retroactivo al 1° de mayo de 1983. Saludosa Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida. Firmado Dante Mario Caputo, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú Dr. D. Sandro Mariátegui Chiappe".

Al respecto, me es grato expresarle la conformidad de mi Gobierno con vuestro ofrecimiento en los términos arriba propuestos, por lo que vuestra Nota y la presente constituyen acuerdo entre nuestros respectivos Gobiernos, el mismo que entrará en vigor a partir de la fecha del Acuerdo entre el Banco de la Nación del Perú y la Corporación Financiera de Desarrollo y el Banco Central de la República Argentina y tendrá efecto retroactivo al 1° de mayo de 1983.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.